



**PROCESO: ORDINARIO LABORAL -CONTRATO DE TRABAJO**  
**DEMANDANTE: KAREN MILENA BABILONIA ARRIETA**  
**DEMANDADOS: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO SKY II**  
**RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00277-00**

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

**Informe Secretarial:**

Señora Jueza informo a usted que, en el proceso de la referencia la demandada presentó contestación de demanda el 17 de marzo de 2023, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Que en fecha 08 y 25 de mayo de 2023 la parte demandada solicitó estudiar la contestación. Se advierte que las tarjetas profesionales de los apoderados se encuentran vigentes y sin sanciones en la Urna. Sírvase Proveer. Cartagena de Indias, 13 de junio de 2023.

**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2022, se admitió la demanda, y se ordenó a la parte demandante que notificara del mismo, a la parte demandada.

Sin embargo, revisado el correo electrónico del despacho, no se evidencia que la parte demandante haya cumplido con dicha carga.

No obstante, se advierte, que la demandada Edificio Sky II Propiedad Horizontal, el día 06 y 07 de marzo de 2023 allegó memorial poder y solicitó que se tuviera notificada por conducta concluyente, y en fecha de marzo de 2023 presentó contestación ([07MemorialContestaciónDemanda.pdf](#)), por lo tanto, se tendrá notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del CGP. Procediendo al estudio formal la contestación, una vez revisada se observa que no satisface los requisitos mínimos exigidos por el numeral 5 del artículo 31 del CPTSS, de tal suerte, que fue aportada a la contestación recibos de pago, visibles a folio 53 hasta 74, que no fueron relacionados en el acápite de pruebas.

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE**

**Primero:** Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada Edificio Sky II Propiedad Horizontal, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**Segundo:** Inadmitir la contestación de la demanda efectuada por Edificio Sky II Propiedad Horizontal, a través de apoderada judicial en el proceso promovido por Karen Babilonia Arrieta.



**Tercero:** Conceder a la demandada el término de cinco (5) días para que subsane, las deficiencias anotadas.

**Cuarto:** Reconocer personería jurídica a la Dra. Catherine Sucete Gómez Sánchez C.C. 32774186 y T.P. 96002 del C.S de la J., para actuar como apoderada judicial Edificio Sky II Propiedad Horizontal, en los términos del poder allegado.

**Quinto:** Una vez vencido el termino de subsanación, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

